



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Viernes, 12 de mayo de 1967

Núm. 110

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial de Zaragoza

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Boletín de

Los referidos

Alcaldes y Secretarios reciban este

su más estrecha responsabilidad. BOLETIN, coleccionados ordenados deberá verificarse al final de cada

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.436

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Alpartir para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Pasadilla", "Convento", "Casabajá", "La Mina" y "Peña de Valondo", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 8 de mayo de 1967.

El Gobernador civil,
José González-Sama y García

SECCION CUARTA

Núm. 2.315

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 12 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso

de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de laminación, forja, trafilera y similares, de Zaragoza, con limitación a los hechos imponibles por actividad, radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de laminación, forja, trafilera y similares, integradas en los sectores económico-fiscales números 7222, para el periodo del año 1967, y con la mención de Z.82.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas: 186.l.a; 118.820.000; 1'50 %; 1.782.360 pesetas.

Ejecuciones de obras: 186.l.c; pesetas 2.970.000; 2 %; 59.400 pesetas.
Suman: 1.841.700 pesetas.

Arbitrio provincial: 0'50 y 0'70 %; 614.890 pesetas.

Total, 2.456.590 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 2.456.590 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas y número de obreros con correcciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar neces...

riamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 2.315

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 12 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de torrefactores de café de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del im-

puesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de torrefacción de café, integradas en los sectores económico-fiscales números 1823 para el periodo del año 1967, y con la mención de Z.6.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas: 186.1.a); 12.625.604; 1'50 %; 189.38460 pesetas.

Ventas a minoristas: 186.1.a; pesetas 71.545.093; 1'80 %; 1.287.811'67.

Suman: 1.477.196'27 pesetas.

Arbitrio provincial: 0'50 y 0'60 %; 492.398'57 pesetas.

Total: 1.969.594'84 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 1.969.594'84 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: promedio del precio de venta por número de kilos vendidos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 2.315

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 12 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la

Agrupación de grupo harinero provincial (fabricantes de harinas) de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta de harina no destinada a panificación, venta de salvado y subproductos de molienda; servicios de molturación por cuenta de agricultores, integradas en los sectores económico-fiscales números 1521, para el periodo del año 1967, y con la mención de Z-3.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas: Venta de producto mayor: 186; 249.864.260; 1'50 %; 3.747.963'90 pesetas.

Venta a minoristas: 186; pesetas 10.000.000; 1'80 %; 180.000 pesetas.

Ejecuciones de obras: 186; pesetas 1.931.720; 2 %; 38.634'40 pesetas.

Sumas: 261.795.930; 3.966.598'30 pesetas.

Arbitrio provincial: 0'50, 0'60 y 0'70 %; 1.322.843'35 pesetas.

Total, 5.289.441'65 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 5.289.441'65 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de ventas y número de obreros con correcciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 2.315

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 19 de abril de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de torneros de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta, integradas en los sectores económico-fiscales números 3155, para el periodo del año 1967, y con la mención de Z-23.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible; arts.; bases tributarias; tipo; cuotas

Tráfico de empresas: Ejecuciones de obras: 186.c; 4.100.000; 2 %; pesetas 82.000.

Arbitrio provincial: 233; 0'70 %; 28.700 pesetas.

Total, 110.700 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en 110.700 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por

periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967. —
P. D., Félix Ruiz Bergamín

Núm. 2.392

Administración de Tributos Directos

SECCION TERRITORIAL

Rústica. Cuota fija de ganadería

Cédula de notificación

Esta Administración de Tributos Directos, teniendo presentes las declaraciones presentadas por el concepto de rústica, cuota fija de ganadería, correspondientes al ejercicio de 1966, practicó liquidación, entre otros contribuyentes, al que se indica a continuación, que resulta desconocido en su hasta ahora habitual domicilio, ofreciendo la liquidación el siguiente detalle:

Número: 02-303-10.

Contribuyente y domicilio: Mariano Fillola Lucea (calle Barcelona, número 2, Zaragoza).

Número de cabezas: Ep. 21-64, Ep. 31-8.

Base imponible: 17.232.

Base liquidable: 8.616.

Cuota a ingresar: 1.585

La anterior notificación, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de esta capital, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la cuota de 1.585 pesetas deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio.

Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición en el plazo de ocho días ante esta Administración y en el de quince días recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Zaragoza, 2 de mayo de 1967. — El Administrador de Tributos Directos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.128

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 1967.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de primera convocatoria en la Sala Consistorial, siendo las diecinueve treinta horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde don Cesáreo Alierta Perela, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde don José Paricio Frontián, don Gregorio Sánchez Morales, don Antonio Beltrán Martínez, don Mariano Horno Liria, don Amador Ovidén Pérez, don Alfredo Collados Vicente, don Máximo García Vela, don Félix Sesma Catalán. Concejales: don Emilio Larrodé Cardona, don Félix Marugán Antorán, don Anselmo Tascón Rodríguez, don Tomás Colás Minguillón, don Jesús López Mardones, don Luis Marqueta Roy, don José-María Baringo Gracia, don Jaime Balet Herrero, don Juan Agüeras Artiach y don José-María Mir Vicente. Secretario general, don Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Quedar enterado de la creación de tres nuevas unidades de niños en el grupo escolar "López Ornat" y tres nuevas de niñas en el grupo escolar "Andrés Recarte".

—Realizar las oportunas gestiones para la adquisición del palacio del Marqués de Lazán, con destino a la instalación del Museo de los Sitios.

—Denominar a una calle de la ciudad "Jesús Valdés Guzmán" y señalar número a una finca propiedad de don Emeterio Melero.

—Aprobar las bases que han de regir en la IV Bienal de Arte, que se celebrará en Zaragoza.

—Quedar enterado de resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo, por la que se acepta el desistimiento formulado por don Jacinto Ollóqui de la reclamación que se indica en el dictamen.

—Desestimar petición de concierto para pago de anuncios que interesa colocar "Guiral, Industrias Eléctricas", sociedad anónima, en determinados lugares de la ciudad, por improcedente.

—Que la Corporación no acepte compromiso alguno para la realización de las obras de revestimiento del Canal Imperial, tramo I (kilómetros 1,690 a 10,941).

—Concertar el pago del impuesto de lujo que afecta a la cena-baile que se indica, celebrada en el restaurante Fuji-Yama, según interesan don Antonio y don Angel Mariño.

—Idem ídem en Hostal "Oroel", a petición de don Jesús Beguería Esteban.

—Idem ídem en el bar sito en calle Virgen de la Rosa, sin número, que solicita doña Teresa Pérez.

—Idem ídem en restaurante Laguna, instado por don Lorenzo Moreno.

—Idem ídem en restaurante "Ruiseñores", solicitado por don Francisco González.

—Idem ídem en café bar "Madrid", a instancia de don Juan Mauleón.

—Idem ídem en bar "Pamplona", según interesa don José Pamplona.

—Idem ídem en bar "Lino", a petición de don Felipe Ciercoles.

—Idem ídem en Ponzano, 5, a solicitud de don Ciriaco de Miguel.

—Concertar el pago del impuesto de lujo por los bailes que organice la comisión pro-viajes de estudios de la promoción de Profesores mercantiles.

—Que interinamente rija el presupuesto ordinario de 1966 con absoluta exclusión de todo gasto voluntario, hasta tanto se apruebe por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el conficionado para el ejercicio de 1967.

—Concertar con la "Compañía Española de Publicidad", S. L., el pago de la tasa por los anuncios que se indican.

—Concertar el pago del impuesto de consumo de lujo por el baile-cotillón celebrado en la cafetería "Benidorm", que interesa don Enrique Abadía López.

—Idem ídem el impuesto de consumo de lujo y el arbitrio municipal sobre traviesas, con la "Empresa Parra", S. A., propietaria del frontón "Jai-Alai".

—Aprobar las modificaciones a introducir en la Ordenanza reguladora del arbitrio de plusvalía para su vigencia en el ejercicio de 1967, y aprobar los índices de valoración para el trienio 1967-1968 y 1969.

—Abonar las facturas presentadas por "Maquinista y Fundiciones del Ebro", sociedad anónima, por obras de reparación del puente de Nuestra Señora del Pilar, por 68.726 y 78.750 pesetas.

—Idem ídem por "Enclavamientos y Señales", S. A., por reparación de semáforo en la plaza de Carlos V, por pesetas 10.154'50.

—Informar al ilustrísimo señor Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón en la forma que se indica sobre posibilidad de devolver a "Entrecanales y Tavora", S. A., la fianza constituida para responder de las obras de toma de agua en el cauce del Canal.

—Informar en la forma que se indica al Excmo. Sr. Capitán general de la Región, en relación con el suministro de agua a los acuartelamientos de San Gregorio.

—Comparecer ante la Comisaría de Comisaría de Aguas del Ebro en el sentido de que no hay inconveniente en que se otorgue autorización a la Gerencia de Urbanización del Ministerio de la

Vivienda para verter al río Huerva los excesos de caudal producidos por la recogida de aguas pluviales en el Polígono Gran Vía.

—Quedar enterado del escrito de la Dirección General de Obras Hidráulicas sobre cantidades comprometidas para la ejecución de las obras de ampliación de la estación clarificadora de Casablanca.

—Quedar enterado del escrito de la Dirección General de Obras Hidráulicas sobre concesión de prórroga para la ejecución de las obras del proyecto de acondicionamiento de la impulsión de los depósitos de Casablanca, abastecimiento de la Academia General Militar y otras instalaciones militares del campo de San Gregorio.

—Denegar el recurso de reposición presentado por "Inversiones y Finanzas Briceño" contra acuerdo plenario de 27 de octubre pasado año, denegatorio de la ordenación de manzana en terrenos sitos en avenida de la Hispanidad, angular a la avenida de Madrid, ya que no han variado las circunstancias que aconsejaron la adopción del acuerdo recurrido.

—Adjudicar, mediante concierto directo, las obras de mejora de la travesía de Juslibol a don Enrique Abansés Fuentes, por 187.000 pesetas.

—Dar por terminada sin resultado la fase de avenencia sobre indemnización por expropiación del piso que ocupa en la calle Hermanos Ibarra, 5, a doña Encarnación Gracia.

—Autorizar a don Eduardo Benito Muñoz para instalar un kiosco preciegos para venta de cupones y caramelos en la entrada del barrio Oliver.

—Aprobar la realización de las obras de ampliación del garaje de motocicletas dentro del edificio de caballerizas municipales en la forma que se indica.

—Dar por terminada sin resultado la fase de avenencia sobre indemnización a percibir por doña Pilar Inglés, del piso primero de la casa número 5, por expropiación de la misma.

—Quedar enterado de la resolución o sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo de fecha 15 de mayo de 1965, en recurso interpuesto por "Mutualidad Mercantil", S. A., contra resolución de la Corporación denegatoria de la expropiación de terrenos propiedad de dicha empresa.

—Que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ceda al Patrimonio del Estado por colindancia y con el fin de regularizar el solar de su propiedad donde está instalada la Jefatura de la Guardia Civil.

—Adjudicar, en arriendo a la Compañía Telefónica Nacional de España la caseta municipal de la calle Mayor del barrio de Montañana, para ampliación de los servicios telefónicos.

—Comunicar al Presidente de la Comunidad de Beneficiarios del Grupo de Viviendas de Montemolín ("San José") que el entretenimiento de las mismas corre a cargo de los beneficiarios.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José-Luis Velasco, Procurador de la Sociedad Inmobiliaria "Martín Aznar", S. A., contra resolución del Ayuntamiento Pleno de 10 de noviembre pasado, sobre enajenación de un terreno existente en la calle Verónica.

—Devolver a la Caja General de Ahorros la cantidad que se indica, depositada por dicha entidad en la Depositaria municipal, a favor de doña Beatriz Escartín, por desalojo de un piso expropiado en calle Verónica, ya que la interesada ha percibido la indemnización correspondiente.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo de fecha 23 de diciembre pasado en recurso interpuesto por don Manuel Solano, sobre la caducidad de un terreno otorgado al mismo en corral del Cantero, dándole un plazo para desalojar el mismo. Se faculta al señor Alcalde para ejecutar este acuerdo con el consiguiente lanzamiento cuando la ocupación del terreno resulte precisa para el logro de los fines municipales.

—Contestar al Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Carreteras, en el sentido de que el municipio estará dispuesto a hacer entrega de los terrenos necesarios para realización de ensanche del camino de acceso al polígono industrial Aula-Dei.

—Contestar a la Confederación Hidrográfica del Ebro en el sentido de que por parte de esta Corporación no hay inconveniente en realizar la adquisición de los terrenos para ampliación de la estación clarificadora de agua de Casablanca.

—Llevar a cabo la expropiación parcial de la finca número 32 de la calle Arzobispo Doménech, propiedad de doña Miguela Renancio y otros, afectada por el Plan general de ordenación.

—Contestar al Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Transportes Terrestres, que por parte de este Ayuntamiento no hay inconveniente en aceptar las permutas necesarias para las obras de los enlaces ferroviarios, en la forma que se indica.

—Dar cuenta, para constancia oficial, de la aprobación por el Excmo. señor Gobernador-civil del capítulo V del Reglamento de los Servicios Urbanos de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros.

—Aclarar que el acuerdo plenario de 27 de octubre pasado relativo a la modificación del artículo 12 del Reglamento de los Servicios Urbanos de Trans-

portes de Automóviles Ligeros que se refiere al turno B), y no al C).

—Dejar sin efecto el acuerdo municipal plenario de 14 de mayo de 1964 que se refería a la expropiación total de la finca número 148 del paseo de Echegaray y Caballero, propiedad de "Ríoebro", S. L.

—Idem ídem el apartado primero del acuerdo plenario de 27 de octubre pasado en el sentido de que el kiosco que se autoriza establecer a doña Rosa Lahoz se instale frente al número 20 de Juan Pablo Bonet, quedando subsistentes los demás apartados de dicho acuerdo.

—Que la licencia de taxi clase "A" figure en lo sucesivo a nombre de doña Felisa López Gállego y sus hijos, por fallecimiento de su esposo, titular del mismo.

—Autorizar transferir el taxi que se dedica a don Venancio Sánchez a favor de don Macario Manuel Avancés del Río, en la forma indicada.

—Tener por fijada la cantidad que se indica como indemnización a percibir por desalojo del local que ocupa en la finca número 1 de la calle Rusiñol.

—Abonar a don Alfredo Bernad y otro la cantidad que se indica por los perjuicios ocasionados en la cosecha de algodón por ocupación de la finca de su propiedad por obras instalación agua para la Academia General Militar.

—Aceptar la rectificación de linderos propuesta por don Miguel Pellicer y otros entre terrenos municipales y de su propiedad, en los enclavados en E. F. del monte Restos de Torrero, en la forma que se indica.

—Adjudicar directamente el arrendamiento del Teatro Principal, durante la temporada septiembre de 1967 a junio 1968, a don Francisco Muñoz Lusarreta, en las condiciones que se indican.

—Aprobar la ordenación de manzana situada en los números 126 a 138 de la calle del Coso, a petición de don Santiago Martínez Marco.

—Idem ídem en calle Alonso de Aragón y otras a petición de don Juan José Lancis.

—Idem ídem en calle Miguel Servet y otras a petición de don Pedro Coduras Subirón.

—Idem ídem en avenida de San José y otras a petición de don Miguel Gracia Aranda.

—Aprobar la parcelación de manzana en los números 1 al 9 de la calle de Palencia a petición de don Ramón Cobo Cobo.

—Idem ídem en calle de Albacete y otras a petición de don José Martín Arévalo.

—Tomar en cuenta la advertencia formulada por el "Consortio Agrícola Industrial Textil Aragonés", S. A., solici-

tando sea considerada zona semi-intensiva de edificación la totalidad de los terrenos situados en camino Juslibol para cuando se estudié la aprobación del Plan general de ordenación.

—Que en la redacción de las nuevas Ordenanzas de edificación que actualmente se encuentran en estudio se recojan las sugerencias propuestas por el Concejal don Emilio Larrodé, en moción relativa a la estética de edificaciones industriales, en el capítulo de estética urbana.

—Reponer el acuerdo plenario de 8 de septiembre pasado por el que se desestimó la parcelación de manzana sita en camino de Cabaldós y otras a petición de don Juan-Antonio Iranzo Torres.

—Quedar enterado de que se ha incoado por la Institución "Fernando el Católico" declaración de conjunto histórico-artístico a favor del sector comprendido entre las calles de Don Jaime I, Mayor, San Vicente de Paúl y paseo Echegaray.

—Aprobar la ordenación de manzana entre las calles de Mosén Andrés Vicente y Nuestra Señora del Salz, a petición de don Salvador Recacha Barcones.

—Idem ídem entre las calles Francisco Ruesta a petición de don Idefonso Soria García.

—Aprobar la ordenación de finca ubicada en el barrio de las Fuentes, final de la calle de Lepanto, a petición de don Antonio Gracia Robres.

—Desestimar aprobación de ordenación de manzana en calle Fray Lambert de Zaragoza y otras a petición de don Manuel Pérez Calavia.

—Quedar enterada de la autorización de la Dirección General a la concesión de las gratificaciones, por especialidad y conservación de vehículo asignado, a los auxiliares de Servicio en el Monte.

—Idem ídem del visado de la Dirección General a la creación de dos nuevas plazas de porteros de escuela.

—Idem de la autorización de la Dirección General al incremento de haberes al Profesorado de la Escuela Municipal de Jota.

—Contestar en la forma que se indica la petición de don José María Oneca, administrador de montes, sobre clasificación de la plaza de ocupa.

—Conceder al personal técnico no titulado y acogido a la Ley 108-63 de una gratificación por especialidad equivalente al 100 por 100 de sus emolumentos.

—Conceder gratificación que se indica por el concepto de dedicación, en servicio de protocolo, a don Miguel Galbe Pueyo, oficial administrativo.

—Reconocer el tiempo servido interinamente por don Matías Pérez Pérez y don José-María Aznar Lacruz, ayudantes reparadores de alumbrado.

—Contestar en la forma que se indica en el dictamen la petición de don Angel Castilla Delgado, guardia municipal, sobre reconocimiento de tiempo servido en campaña.

—Aprobar la propuesta sobre reorganización y competencias municipales de las distintas Comisiones informativas permanentes.

—Que la Corporación realice los trámites precisos para la adquisición de un solar en el polígono de "Ebro Viejo", con destino a la edificación en el mismo de un Instituto de Segunda Enseñanza.

—Impedir el derribo de las murallas correspondientes al convento de las Religiosas Capuchinas, incoando el oportuno expediente de expropiación de terrenos.

—Respetar los edificios correspondientes a las iglesias de las Religiosas Fecetas y de Santa Lucía, con posterior estudio de las alineaciones precisas para la mejor circulación por aquel sector.

—Ratificar el compromiso de auxilios a las obras de mejora de la travesía de Casetas, en los términos interesados por el Ministerio de Obras Públicas.

—Adjudicar a "Los Tranvías de Zaragoza", S. A., la concesión para instalar una línea de autobuses desde el Portazgo de San Lamberto hasta la plaza del Carmen.

—Adjudicar a "Dragados y Construcciones", S. A., las obras de nueva estructura de redes de alcantarillado y abastecimiento de agua en la avenida de Navarra.

—Idem ídem obras de pavimentación de aceras en la nueva ordenación de la avenida de Navarra a "Dragados y Construcciones", S. A.

—Adjudicar a "Dragados y Construcciones", S. A., las obras de canalización subterránea para instalación de alumbrado público eléctrico en la avenida de Navarra y sus intersecciones con las avenidas de la Hispanidad y Madrid.

Se levantó la sesión a las veinte horas veinte minutos.

Zaragoza, 2 de febrero de 1967. — El Secretario general, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela.

Núm. 2424

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Nota - anuncio

El "Boletín Oficial del Estado" número 93, de fecha 25 de abril último, publica el anuncio de concurso su-
basta para ejecución de las siguientes obras:

Número de expediente: 11.16 de 1967. Clave: 1-Z.263. Denominación de las obras: Acondicionamiento, Carretera N. 11 (de Madrid a Francia por Barcelona), puntos kilométricos 234 al 316. Tramo: Calatayud-Zaragoza. Presupuesto de contrata: pesetas 181.102.223'89. Fianza provisional, 2 por 100: 3.622.044'48. Plazo de ejecución: Treinta meses. Anualidades: 1967, 15.000.000; 1968, 90.000.000; 1969, pesetas 76.102.223'98.

Número de expediente: 11.17 de 1967. Clave: 1-Z.264. Denominación de las obras: Ensanche y mejora del firme. Carretera N-11 (de Madrid a Francia por Barcelona), puntos kilométricos 340'135 al 354'000; 390.250. Presupuesto de contrata: pesetas 101.704.228'35. Fianza provisional 2%: 2.084'57. Plazo de ejecución: Veinticuatro meses. Anualidades: 1967, 15.000.000; 1968, 60.000.000; 1969, 26.704.228'36.

Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas y particulares pueden ser examinados en la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras (prolongación de San Juan Bosco, sin número), Zaragoza, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de mayo de 1967. — El Ingeniero Jefe de la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras. (ilegible).

Núm. 2.391

Jefatura Provincial de Carreteras

Iniciación de expediente de devolución de fianza

Con esta fecha se ha iniciado expediente de devolución de fianza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 24 de mayo de 1962, publicándose el presente anuncio a fin de que los órganos competentes o personas que estuviesen legitimadas puedan, si procediese, incoar el procedimiento tendente al embargo de la garantía con arreglo al artículo 2.º del mencionado Decreto. De acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse necesariamente a la Caja General de Depósitos, o sucursal de la misma en que se halle constituida la fianza.

La fianza constituida en garantía de las obras cuya recepción y liquidación han sido aprobadas son las siguientes:

Contratista depositante: "Prismo Española", S.A.

Obras garantizadas: Pintado de marcas viales en las carreteras N.232 y N-330 (bandas amarillas).

Lugar del depósito: Caja General de Depósitos de Madrid.

Importe: 34.900 pesetas.

Fecha aprobación liquidación de las obras: 13 de abril de 1967.

Zaragoza, 2 de mayo de 1967. — El Ingeniero Jefe, A. García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.439

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 252 de 1966, a instancia de "La Previsora Hispalense", S.A., representada por el Procurador señor Faro Moreno, contra don Casildo Horna Arcos, mayor de edad y vecino de Contamina, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca embargada al demandado:

Una casa sita en la calle Real, sin número, de la villa de Contamina, compuesta de planta baja y otra elevada. Linda: derecha entrando, con corral de Pablo Horna Arcos; izquierda, con casa de Benito Polo, y espalda, con Antonio Tirado. Tasada pericialmente en 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, simultáneamente, en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Calatayud, el día 16 de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se ha suplido la falta de título de propiedad, estando a cargo del rematante suplir su falta, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Rafael Oliete.— El Secretario, Luis Márquez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.431

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y citación

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza, y en virtud de lo acordado en el juicio verbal civil número 268 de 1967, instado por don José-María Ejea Montorio, representado por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, contra don Ezequiel Marquina, cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de 4.000,26 pesetas, se ha acordado citar a dicho señor Marquina, por medio de la presente, a fin de que el día 29 de mayo próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), a fin de asistir a la celebración del juicio verbal civil solicitado, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a don Ezequiel Marquina y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.426

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal núm. 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 336 del año 1966, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Antonio Peralta Ferrer, representado por el Procurador señor Velasco, contra don Manuel Tomás Piñero, vecino de Murcia, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una máquina cortadora y troqueladora de alambre, formadora de galletas, marca "Ortega", de Zaragoza,

con motor eléctrico acoplado de 2 HP, y demás accesorios en perfecto estado; valorada en 20.000 pesetas.

Cuatro planchas para fabricación de obleas, con sus resistencias eléctricas correspondientes, marca "Peralta", de Zaragoza, en perfecto estado; valoradas en 20.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 del actual, a las diez y treinta, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, vecino de Murcia (calle San Luis Gonzaga, número 8).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Rogelio Gállego Moré.— Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 2.428

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de créditos y costas del juicio de cognición número 149 de 1967, seguidos a instancia de doña Felisa Asensio Gregorio, contra don Luis Domingo Echeverría Cirauqui y Guillermo Monfort Relancio, representado el primero por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, he acordado sacar a la venta, en primera pública subasta, precio de valoración y término de ocho días los siguientes bienes:

Una máquina registradora marca "Regna", eléctrica, sin número visible y sin llave; valorada en 14.000 pesetas.

Un molino eléctrico de café marca "Faema", valorado en 3.000 pesetas.

Una cafetera exprés marca "Faema", de dos brazos; valorada en 15.000 pesetas.

Un depósito para botellas, adosado a un mostrador de aluminio; valorado en 2.500 pesetas.

Un compresor con motor eléctrico, número 4024; valorado en 8.000 pesetas.

Que para el acto de la subasta se ha señalado el día 29 de mayo, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado municipal número 4 (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), previniéndose que para poder tomar parte en la misma deberán los licitadores exhibir el documento nacional de identidad que acredite su personalidad, y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en la tasación efectuada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los gastos de subasta y demás inherentes correrán a cargo del rematante, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Valentín Sorolla Calvete, con domicilio en esta capital (calle San Félix, número 2, tercero).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Ricardo Soto Prieto.— El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 2430

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de esta ciudad;

Hago saber: Que para el pago de créditos y costas del juicio verbal civil número 617 de 1966, seguidos a instancia de "Galerías Majestic", S.L.,

en su representación el Procurador señor don Cesáreo Infante Romance, contra don Mario Benedicto Lizano, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera pública subasta, precio de valoración, término de ocho días, y con las prevenciones legales, los siguientes bienes:

Un frigorífico "Termofrigidus", de 120; en 1.500 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa, seis sillas y un trinchante, con tres cajones centrales y dos departamentos laterales, a juego; en 2.000 pesetas.

Un armario dormitorio de cuatro cuerpos con luna interior, comodín y dos mesillas, a juego; en 2.000 pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado municipal número 4 (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), se ha señalado el día 23 de mayo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento nacional de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los gastos inherentes a la misma correrán a cargo del rematante, y que los bienes embargados se hallan en poder del demandado don Mario Benedicto Lizano.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Ricardo Soto Prieto.— El Secretario, Joaquín Gallardo.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones